

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25
Tres id.	

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26
Tres id.	14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Teniendo conocimiento de que por algunos Jefes locales de F. E. T. y de las J. O. N. S., Alcaldes y Guardia Civil se expiden, tanto certificados de adhesión al Movimiento como informes particulares, y al objeto de aclarar dudas y dar normas sobre la expedición de los mismos, vengo en ordenar:

1.º No podrán ser extendidos certificados de adhesión al Movimiento por ninguna de las antedichas Autoridades, ya que la expedición de los referidos certificados es competencia, única y exclusiva, de la Delegación Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S.

2.º Los certificados de pertenencia al partido, expedidos por los Jefes locales, carecerán de validez alguna, siempre que no les acompañe el correspondiente visto bueno del Jefe provincial.

3.º Solamente podrán ser extendidos los informes a particulares, cuando hayan sido solicitados por Autoridades u organismos oficiales, siendo en todos ellos preciso, para su validez, el visto bueno del Jefe provincial.

Lo que se comunica para general conocimiento y cumplimiento. Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 24 de mayo de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

COMISION PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE

CIRCULAR NÚMERO 85.

La Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, en telegrama de fecha 29 de mayo último, comunicó a esta Comisión Provincial lo siguiente:

«*Decreto de licenciamiento reemplazos anteriores 1939, recuerdo Circular número 5 del 15 de junio de 1942, en la que se determina que para tener derecho al Subsidio al Ex Combatiente es indispensable haber sido Combatiente, no teniendo, por lo tanto, derecho a estos beneficios los movilizados con posterioridad a la terminación de la guerra.*»

A fin de que las Comisiones Lo-

cales cumplimenten en la formación de los Padrones del presente mes de junio el contenido del telegrama anteriormente transcrito, tendrán presentes y observarán las siguientes instrucciones:

1.ª La Circular número 5 de la Dirección General que se cita en el telegrama, fué publicada por esta Comisión Provincial en su Circular número 82 de fecha 5 de julio de 1942 (Suplemento del BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 4 del mes y año expresados).

2.ª Podrán continuar incluidos en el padrón de Combatientes del presente mes de junio, como último mes, si reúnen los demás requisitos legales, las familias que venían percibiendo el subsidio causado por los movilizados pertenecientes a los reemplazos de 1937 y 1938, procedentes de zona liberada, que se licencien en este mismo mes en virtud de la Orden del Ministerio del Ejército de 24 de mayo último.

3.ª A partir del mes de julio causarán baja dichas familias en el padrón de Combatientes y no se las concederá subsidio alguno al Ex Combatiente.

4.ª Se recuerda a las Comisiones Locales que, de conformidad a lo dispuesto en la Circular número 83 de esta Comisión Provincial (Suplemento del BOLETIN OFICIAL de la provincia del 30 de septiembre de 1942), las Comisiones Locales harán constar en la casilla de observaciones de los padrones de Combatientes el reemplazo, fecha de incorporación a filas y Regimiento o Unidad en que actualmente se encuentren los movilizados, y en los padrones de Ex Combatientes esos mismos datos y además la fecha del licenciamiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 1.º de junio de 1943. = El Jefe de la Comisión Provincial, Federico López.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Circular.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con fecha de hoy, ha acordado conminar con una multa de cien pesetas a cada uno de los Alcaldes de los Ayuntamientos que

se detallan, si antes del día 8 del próximo mes de junio no presentan en esta Administración los recuentos de ganadería o las certificaciones correspondientes, de acuerdo con la Circular publicada por esta Administración en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 73, de fecha 30 de marzo último.

Ayuntamientos que se citan.

Aforados de Moneo, Alcocero de Mola, Alfoz de Bricia, Altos (Los), Ameyugo, Arroyal, Ausines (Los) y Avellanosa del Páramo.

Balbases (Los), Barbadillo de Herreros, Barcina de los Montes, Barrio de San Felices, Barrios de Bureba, Bascuñana, Bentretea, Berberana, Bozoo y Bugedo.

Cañizar de los Ajos, Cardeñadizo, Cardeñuela Riopico, Cascajares de Bureba, Castildelgado, Castil de Peones, Castrillo de la Vega, Castrillo de Riopisuerga, Castrovido, Cerezo de Riotirón, Cerratón de Juarros, Cillaperlata, Citores del Páramo, Coruña del Conde y Cubo de Bureba.

Encío, Espinosa del Camino, Espinosa de los Monteros, Estépar y Eterna.

Fresneda de la Sierra Tirón, Fresneña, Fresnillo de las Dueñas, Fresno de Riotirón, Frias, Fuentebureba y Fuentecén.

Galbarros, Gredilla de Sedano, Gredilla la Polera, Grijalba, Grisaleña y Guadilla de Villamar.

Hacinas, Hermosilla, Hontoria de la Cantera, Hormazas (Las), Horra (La) y Hoyales de Roa.

Junta de la Cerca, Junta de Río de Losa, Junta de San Martín de Losa y Junta de Traslaloma.

Mambrilla de Castrejón, Merindad de Castilla la Vieja, Merindad de Cuesta-Urria, Merindad de Sotocueva, Merindad de Valdeporres, Milagros, Miraveche, Moncalvillo y Moradillo de Sedano.

Navas de Bureba, Orbaneja del Castillo, Orbaneja Riopico y Orón.

Padilla de Abajo, Pampliega, Pardilla, Partido de la Sierra en Tobalina, Pedrosa del Páramo, Poza de la Sal, Pradoluengo, Presencio y Puebla de Arganzón (La).

Quintana del Pidio, Quintanaélez y Quintanaloma.

Redecilla del Camino, Redecilla del Campo, Reinoso, Revillarruz,

Revilla Vallejera, Rezmondo, Roa y Rublacedo de Abajo.

Salas de los Infantes, Sandoval de la Reina, San Martín de Rubiales, San Pedro Samuel, San Quirce de Riopisuerga, Santa Cruz del Valle Urbión, Santa Gadea del Cid, Santa María Ribarredonda, Santa Olalla de Bureba, Sarracín, Sedano, Sequera de Haza (La), Solduengo, Sordillos, Sotillo de la Ribera y Sotovellanos.

Terminón y Tobes y Rahedo.

Vadocondes, Valcárceres (Los), Valdezate, Valmala, Vallarta de Bureba, Valle de Oca, Valle de Tobalina, Valle de Zamanzas, Vallejera, Valluércanes, Vitoria de Rioja, Villaescusa la Sombria, Villalba de Duero, Villalbilla de Burgos, Villamartín de Villadiego, Villamayor de Treviño, Villambistia, Villamedianilla, Villamiel de la Sierra, Villanueva de Argañó, Villanueva de Teba, Villarmero, Villavedón, Villaveta, Villazopeque, Villusto y Vizcainos.

Zarzosa de Riopisuerga y Zufieda.

Burgos 31 de mayo de 1943. = El Administrador de Propiedades, Juan Bautista Polo.

Jefatura Agronómica de Burgos

Circular.

PLAGAS DEL CAMPO

Pendientes de cumplimentar los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan, cuanto ardena la legislación vigente para la cobranza del impuesto de Plagas del Campo, correspondiente al año de 1940, y transcurridos con exceso los plazos de prórroga que para su atención se han venido dispensando, procede declarar morosos a cuantos no realizaron el pago de aquel impuesto antes del día 1.º de noviembre del corriente año, ingresando en la cuenta corriente abierta en la Sucursal del Banco de España en Burgos, titulada «Plagas del Campo a disposición del Ministerio de Agricultura», la cantidad íntegra adeudada por el concepto indicado, equivalente al 0'50 por 100 de las riquezas líquidas imponibles por rústica y colonia superiores a 10 pesetas.

Pasada la fecha de 1.º de noviembre, esta Jefatura procederá a la exacción del impuesto por vía

de apremio, conforme establece el artículo 17 de la Ley de Plagas del Campo de 21 de mayo de 1908, incoando los oportunos expedientes a cuantos Ayuntamientos sigan en descubierto o no dieran cuenta e esta Jefatura de haber practicado el ingreso de referencia.

Burgos 28 de mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Eufemio Omedo.

*
**

Relación de Ayuntamientos que, por no haber enviado padrones y recibos de cobranza del impuesto de Plagas del Campo, correspondientes al año de 1940 ni haber hecho efectiva la exacción del impuesto por recaudación directa, se les declara morosos con obligación de practicar el ingreso del impuesto sin deducción de gastos o premios de recaudación.

Adrada de Haza, Agés, Albillos, Alcocero de Mola, Alfoz de Bricia, Arauzo de Salce, Arcos, Arenillas de Riopisuerga, Arijia, Arlanzón y Arroyal.

Bahabón de Esgueva, Balbases (Los), Baños de Valdearados, Bañuelos de Bureba, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Pez, Barcina de los Montes, Barrio de Muñó, Barrio de San Felices, Barrios de Bureba (Los), Basconillos del Tozo, Bascuñaña, Bentretea, Berlangas de Roa, Berzosa de Bureba, Boada de Roa y Bozoo.

Cabañas de Esgueva, Cabezón de la Sierra, Caba, Caleruega, Campillo de Aranda, Campolara, Canicosa de la Sierra, Cañizar de Amaya, Cañizar de los Ajos, Carazo, Carcedo de Bureba, Carcedo de Burgos, Cardenadijo, Cardañuela Riopico, Cascajares de la Sierra, Castrillo de la Vega, Castrillo del Val, Castrillo de Riopisuerga, Castrojeriz, Castrovido, Cayuela, Cebrecos, Celada del Camino, Celadas (Las), Cerezo de Riotirón, Cernégula, Citores del Páramo, Contreras, Cornudilla, Coruña del Conde, Covarrubias, Cubillo del Campo, Cubo de Bureba, Cueva de Juarros, Cueva de Roa (La) y Cuevas de San Clemente.

Escalada, Espinosa de Cervera, Estépar y Eterna.

Fresneda de la Sierra, Fresneña, Fresno de Riotirón, Fuentebureba, Fuentecén, Fuentelcésped, Fuentemolinos y Fuentenebro.

Galarde, Galbarros, Gallega (La), Garganchón, Grijalba, Grisaleña y Gumiel del Mercado.

Hacinas, Haza, Hinojar del Rey, Hontanás, Hontongas, Hontomín, Hontoria del Pinar, Hormaza, Hornillos del Camino, Hoyuelos de la Sierra y Huerta del Rey.

Iglesiarribia e Isar.

Jaramillo Quemado, Junta de Oteo, Junta de Rio de Losa, Junta de San Martín de Losa y Junta de Villalba de Losa.

Lences y Lodoso.

Mamolar, Marmellar de Abajo, Marmellar de Arriba, Mazuelo de Muñó, Mecerreyes, Medinilla de la Dehesa, Melgar de Fernalmental, Merindad de Cuesta Urria, Merindad de Sotoscueva, Merindad de Valdivielso, Milagros, Modúbar de la Emparedada, Molina de Ubierna (La), Monterrubio de Demanda y Moradillo de Roa.

Neila y Nuez de Abajo (La).

Omillos de Muñó, Oquillas, Or-

baneja del Castillo y Orbaneja Riopico.

Palacios de Riopisuerga, Palazuelos de la Sierra, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Pardilla, Parte de Bureba (La), Pedrosa del Páramo, Pedrosa de Rio Urbel, Peñaranda de Duero, Piedra (La), Piniella de los Barruecos, Pinilla Trasmonte, Pino de Bureba, Poza de la Sal, Prádanos de Bureba, Pradoluengo, Puentadura y Puras de Villafranca.

Quemada, Quintanalará, Quintanadueñas, Quintanamavirgo, Quintanapalla, Quintanar de la Sierra, Quintanarruz, Quintanilla-bón, Quintanilla del Agua, Quintanilla del Coco, Quintanilla Pedro Abarca, Quintanilla San García y Quintanilla Somuño.

Rábanos, Rebolladas (Las), Redecilla del Camino, Redecilla del Campo, Rogumiel de la Sierra, Reinoso, Renuncio, Retuerta, Revilla (La), Revilla del Campo, Rezmundo, Riocavado de la Sierra, Riocerezo, Rioseras, Roa, Rojas, Royuela de Riofranco, Rubena y Rublacedo de Abajo.

Salas de los Infantes, Saldaña de Burgos, Salguero de Juarros, San Adrián de Juarros, San Clemente del Valle, Sandoval de la Reina, Santa Cecilia, Santa Cruz de Juarros, Santa Cruz del Valle Urbión, Santa Inés, Santa María Ananúñez, Santa María Tajadura, Santibáñez de Esgueva, Santibáñez del Val, Santovenia de Oca, Sarracín, Sasamón, Sequera de Haza (La), Solas de Bureba, Sotillo de la Ribera, Sotopalacios y Sotovellanos.

Tapia, Tejada, Terminón, Terradillos de Esgueva, Tinieblas, Tordómar, Tórtoles de Esgueva, Torregalindo, Torresandino, Tosantos y Tubilla del Lago.

Urbel del Castillo.

Valdorros, Valmala, Valle de Manzanedo, Valle de Valdebezana, Valle de Zamanzas, Vallegera, Valles de Palenzuela, Valluercanes, Vegas (Las), Vid (La), Vid de Bureba (La), Vileña, Vitoria de Rioja, Vilviestre de Muñó, Villaescusa de Roa, Villaescusa la Sombria, Villáespasa, Villagalijo, Villagonzalo Pedernales, Villagufierrez, Villahizán de Treviño, Villabilla de Burgos, Villamartin de Villadiego, Villamayor de Treviño, Villamiel de la Sierra, Villanueva de Carazo, Villanueva de Teba, Villanueva de Odra, Villanueva de Puerta, Villaquirán de la Puebla, Villariezo, Villarmentero, Villarmero, Villasandino, Villasidro, Villasilos, Villasur de Herreros, Villatuelda, Villavedón, Villaverde Peñahorada, Villaveta, Villavieja de Muñó, Villazopeque, Villegas Villoruebo, Villovela de Esgueva, Villusto y Vizcainos.

Zael, Zalduendo, Zarzosa de Riopisuerga, Zazuar, Zumel y Zúñeda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

EDICTOS

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en el expediente de declaración de herederos de doña Victoria Aldea Montes, que falleció en Burgos, el 26 de julio de 1942, en estado de soltera, siendo

natural de Oquillas e hija legítima de D. Juan y de D.^a Gregoria, promovido por D. Benito Aldea Montes, se ha acordado, de conformidad al artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, fijar edictos, anunciando la muerte sin testar de dicha causante y que quienes reclaman la herencia son sus hermanos de doble vínculo, D. Benito y D. Domingo y los sobrinos D.^a Crisanta, D. Antonio, doña Castora, D.^a Plácida, D. Prudencio, D.^a Eulogia y D. Narciso, en representación de su madre doña Hilariá; y sus también sobrinos D. Pedro, D. Ulpiano, D.^a María y D. Fermín, en representación de su madre D.^a Deogracias, y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, debiendo justificar el parentesco con los correspondientes documentos acompañados del árbol genealógico.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que, con el visto bueno del Sr. Juez, firmo en Burgos a 26 de mayo de 1945.—El Secretario Judicial, Lic. Emiliano Corral.—V.^o B.^o—El Juez de primera instancia, Jacinto García Monge.

En el Juzgado de 1.^a instancia de esta ciudad de Burgos y mi Secretaría, pende el juicio universal de adjudicación de bienes, a que están llamadas varias personas, sin designación de nombre, por muerte de D. Martín Covarrubias y Martín, promovido por D. Francisco, D. Miguel, D. Antonio y don Sinesio Covarrubias Gil, representados por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, cuyo causante era natural de Hoyales de Roa (Burgos), hijo de D. Julián y D.^a Valentina, que falleció en esta ciudad el 11 de junio de 1923, en estado de casado con D.^a Irene Rubio González, de cuyo matrimonio no dejó sucesión y otorgó testamento en la ciudad de León el 18 de junio de 1918, ante el Notario D. Miguel Ramón Melero, por el que instituyó heredera de todos sus bienes, derechos y acciones a su referida esposa, D.^a Irene Rubio González, y al fallecimiento de ésta, a los parientes más próximos en grado del otorgante que entonces vivieren, siendo los promotores del juicio parientes en quinto grado del causante, y en el cual es parte el Sr. Abogado del Estado, habiéndose acordado por providencia de esta fecha hacer un tercer y último llamamiento por medio de edictos a los que se crean con derecho a los bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación en los periódicos, haciéndose constar que no ha comparecido persona alguna alegando derecho a los bienes, apercibiéndose de que no será oído en el juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que, con el visto bueno del Sr. Juez, firmo en Burgos a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario Judicial, Lic. Emiliano Corral.—V.^o B.^o—El Juez de 1.^a instancia, Jacinto García Monge.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro.

NOTA-ANUNCIO

D. Teodoro Serrano Fuentes, vecino de Pradoluengo (Burgos), como propietario de una fábrica textil, sita en el término municipal de Pradoluengo, solicita la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas, del que viene utilizando, con aguas derivadas del río Oropesa, para accionamiento de dicha fábrica.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de 20 días consecutivos, a contar de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, General Mola, número 25, Zaragoza.

Zaragoza 26 de mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

D. Vitores de Benito Miguel, vecino de Pradoluengo (Burgos), como propietario de una fábrica textil, sita en el término municipal de Pradoluengo, solicita la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas derivadas del río Oropesa, para accionamiento de dicha fábrica.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de veinte días consecutivos, a contar de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, durante el cual estará de manifiesto el expediente en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, General Mola, número 25, Zaragoza.

Zaragoza 27 de mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

ANUNCIOS PARTICULARES

G. BAÑUELOS OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 130.

1

IMPORTANTE para todos los Alcaldes

ACEITES para cupos agrícolas

Existencias de las acreditadas marcas VACCLUM - CASTROL - SELL y ATLANTIC

Ignacio Palacios, S. A.

BURGOS.—Merced, 12.

3-10